



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MPHCO/A

Huánuco, **17 AGO 2017**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Informe N° 318-2017-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 28 de abril de 2017, el Proveído N° 090-2017-MPHCO-GT del 02 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 356-2017-MPHCO-GAJ de fecha 04 de mayo de 2017, el Proveído S/N-A del 05 de mayo de 2017, el Proveído N° 009-2017-MPHCO-A del 30 de mayo de 2017, el Informe N° 141-2017-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de julio de 2017, y el Proveído S/N-A de fecha 24 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39° segundo párrafo de la norma precitada, establece que: **"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)".** Asimismo, el artículo 42°, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Informe N° 318-2017-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 28 de abril de 2017, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, remite el proyecto de Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco, para su revisión y posterior aprobación.

Que, con Proveído N° 090-2017-MPHCO-GT del 02 de mayo de 2017, el Gerente de Transportes, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus funciones emita opinión legal, acerca del procedimiento a seguir.

Que, a través del Informe Legal N° 356-2017-MPHCO-GAJ de fecha 04 de mayo de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los Decretos de Alcaldía, son normas autoaplicativas, conforme así lo define el Tribunal Constitucional, por cuanto se trata de una norma reglamentaria (prima facie, ejecutiva). Dentro de esta categoría, se trata de un reglamento *secundum legem*. Siendo así, los llamados reglamentos *secundum legem*, de ejecución, o reglamentos ejecutivos de las leyes, (...) están llamados a complementar y desarrollar la ley que los justifica y a la que se deben; generando por consecuencia lógica, una incidencia directa sobre la esfera subjetiva de las personas a las que haya de extenderse su ámbito normativo.

Que, asimismo, opina que es factible la aprobación del Reglamento en referencia, a través de Decreto de Alcaldía, por cuanto su objetivo consiste en reglamentar el destino de los vehículos que se encuentran en estado de abandono en el depósito municipal y en la vía pública, que no han sido reclamados por sus propietarios por más de noventa (90) días, así como requerido por autoridad judicial y/o administrativa, luego de haber vulnerado el Reglamento Nacional de Tránsito, los cuales causan hacinamiento, y que no permiten el internamiento correcto de otros vehículos como consecuencia de los operativos de tránsito; precisa también que el Reglamento en mención se encuentra amparado en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de mayo de 2017, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Gerencia de Secretaría General, proyecte la norma municipal correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, a través del Proveído N° 009-2017-MPHCO-A del 30 de mayo de 2017, el Despacho de Alcaldía, devuelve el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para reevaluar la posibilidad de otorgar en calidad de donación algunos vehículos a los centro poblados y municipalidades distritales, debiendo emitir la correspondiente opinión.

Que, mediante Informe N° 141-2017-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de julio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el tratamiento para la donación de vehículos abandonados en el depósito municipal como consecuencia de la comisión de infracciones y/o incautaciones tiene un tratamiento diferente a la donación propiamente dicha de un bien municipal, siendo necesariamente que primeramente tiene que ser sometido a un procedimiento de saneamiento físico-legal, y luego de incorporado al patrimonio municipal proceder conforme a lo establecido por ley para su donación, en su sentido considera que incorporar la donación de estos vehículos para centro poblados y municipalidades distritales, al proyecto de Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública, no es viable.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 24 de julio de 2017, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Gerencia de Secretaría General, proyecte la norma municipal correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°. **APROBAR**, el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco; el mismo que consta de Siete (7) Títulos, Veintiún (21) Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, y en ocho (8) folios forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía. Consta como documentos anexos: el Inventario consolidado en 18 folios y el Inventario detallado en 464 folios.

Artículo 2°. **ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Transportes, a través de sus Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 3°. **DISPONER**, la publicación del presente Decreto, en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción provincial y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y proceder a su difusión interna.

Artículo 4°. **TRANSCRIBIR**, el presente Decreto de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. Anibal E. Solórzano Ponce
ALCALDE



REGlamento DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL Y EN LA VÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

TÍTULO I. OBJETO

El Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento para realizar la Subasta Pública de Vehículos en estado de abandono en el depósito municipal y en la vía pública; y en condición de chatarra.

TÍTULO II. FINALIDAD

A través del presente reglamento, se establecen los procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según corresponda, para realizar la subasta pública de vehículos abandonados en el depósito municipal, en la vía pública; y en condición de chatarra, de esta manera gestionar eficientemente la disposición de dichos vehículos.

TÍTULO III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

TÍTULO IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979.
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por Ley N° 28371.
- Decreto Legislativo N° 1214, Medidas de Prevención para Combatir los Delitos Patrimoniales Relacionados con Vehículos Automotores y Autopartes.
- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley N° 27728.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito / Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 033-81-SA, que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano.
- Ordenanza Municipal N° 022-2008-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPHCO, Reglamento de Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPHCO, que aprueba el Reordenamiento del Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito Urbano e Interurbano y el Tránsito Vehicular en la Provincia de Huánuco.

- Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPHCO, que aprueba el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Huánuco. Y aprueba el Cuadro de Infracciones Administrativas correspondientes.
- Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPHCO, que publica el Cuadro de Infracciones Administrativas en Vehículos Mayores.

TÍTULO V. DEFINICIONES

- a) Vehículo Sancionado.-** Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa prevista en el Reglamento Nacional de Tránsito / Código de Tránsito y Cuadros de Infracciones Administrativas en materia de Transportes aprobadas con Ordenanza Municipal de la Provincia de Huánuco, y estos hayan sido abandonados en el Depósito Municipal o la vía pública.
- b) Internamiento de vehículo.-** Ingreso del vehículo al Depósito de la Municipalidad Provincial de Huánuco, lugar donde permanecerá el tiempo que demore el propietario y/o conductor, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida de internamiento, subsane o supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque (servicio de grúa) del vehículo.
- c) Depósito Municipal Vehicular.-** Local provisto de equipamiento y seguridad destinado al internamiento de vehículos por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito / Código de Tránsito y Cuadros de Infracciones Administrativas en materia de Transportes aprobadas con Ordenanza Municipal de la Provincia de Huánuco y/o por procesos coactivos dentro la jurisdicción de la Provincia de Huánuco.
- d) Martillero Público.-** Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la ley de la materia o las específicas de la autoridad administrativa (SECTOR PÚBLICO).
- e) Informe Técnico.-** Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen a los vehículos, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
- f) Subasta Pública.-** Conjunto de actos jurídicos que permiten a la autoridad realizar la venta forzada de bienes para satisfacer una obligación contraída; así mismo se trata de procedimientos para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca.
- g) Subasta restringida.-** Acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados (inscritos) ofrezca la oferta que mejore el precio base del vehículo.
- h) Postor.-** Persona natural o jurídica que participa como licitador en una subasta o remate, ofreciendo un precio por el bien rematado.
- i) Postura.-** Precio que el postor/licitador ofrece por el vehículo que se remata.

- j) **Chatarra**.- es el conjunto de trozos de metal de desecho, principalmente hierro.
k) **Chatarrería**.- Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.

TÍTULO VI. PRINCIPIOS PRELIMINARES

Concluido el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito / Código de Tránsito y Cuadros de Infracciones Administrativas en materia de Transportes aprobadas con Ordenanza Municipal de la Provincia de Huánuco, para efectos de ejecutar la subasta pública y/o después de que el vehículo haya permanecido por más de noventa (90) días calendarios en el Depósito Municipal, sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa la haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, el Gerente de Transportes, propondrá la subasta pública de los vehículos, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso que la Gerencia de Transportes identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador, deberá remitir el expediente de Multa a la Unidad de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y reglamentarias.

Se deja constancia que los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener el destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º Informe Técnico

El Sub Gerente de control técnico de transporte público de la Gerencia de Transportes, emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información:

- a) Respecto a la multa por PIT y/o PIAT y el vehículo abandonado, se consignará la circunstancia en que se aplicó la notificación, descargo y/u otros actos que se hubieren realizado en esta etapa; así como de la aplicación de la resolución de multa administrativa.
- b) Consignar en forma precisa, puntual y documental los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.
- c) Liquidación de la suma adeudada (monto de sanción económica, casos de internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar: Informe del DEPROVE y/o similar en la Provincia de Huánuco u otras situaciones que considere consignar en el informe de ser el caso (descargos, notificaciones preventivas, tomas fotográficas, ubicación del vehículo, circunstancias y/u otros actos realizados durante la etapa.

ARTÍCULO 2º Informe Legal

La Gerencia de Transportes, remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emitirá el Informe Legal dentro del plazo de diez (10) días naturales, y elevará los actuados a la Gerencia Municipal.

El Informe señalará la situación del procedimiento administrativo sancionador, los recursos administrativos que se hubieran interpuesto y la autoridad de cosa decidida del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 3º Resolución Administrativa que dispone la Subasta Pública

La Gerencia Municipal, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el expediente, ordenando la subasta de los vehículos; así mismo la tasación y remisión correspondiente por parte de la Comisión de Subasta Pública.

ARTÍCULO 4º Procedimiento de Subasta Pública

El procedimiento de subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres (3) fases:

- a) Tasación
- b) Remate, y;
- c) Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta Pública, acreditación del pago total de la puja (cantidad que ofrece un licitador) y de los honorarios del Martillero.

ARTÍCULO 5º Comisión de subasta pública

La Comisión será designada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco y estará conformada por:

- Un (1) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Gerencia de Transportes.
- Un (1) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica - Abogado.

ARTÍCULO 6º La comisión solicitará al Sub Gerente de Patrimonio de la Gerencia de Administración Tributaria, efectuar la tasación de los vehículos en el plazo de tres (03) días hábiles.

La comisión aprobará o desaprobará la tasación, decisión que tiene calidad de cosa decidida.

En caso la desapruebe, ordenará que se vuelva a realizar la tasación teniendo en cuenta la observancia planteada.

ARTÍCULO 7º Sobre la puesta en conocimiento al propietario del vehículo

El acto de disposición será puesto en conocimiento al propietario del vehículo, a la dirección que se encuentre consignada en el expediente o de ser el caso en su Documento Nacional de Identidad, indicando que puede formular observaciones dentro del plazo de tres (03) días calendarios de notificada la misma.

En nuevo informe de tasación será aprobado por la comisión.

ARTÍCULO 8º Convocatoria del Acto de Subasta

La Comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

ARTÍCULO 9º Retribución del Martillero

Los Honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo al siguiente arancel:

- El 5% más IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la comisión estará a cargo del comprador.

El Martillero Público cobrará el Impuesto General a la Ventas solo en caso que corresponda a las normas tributarias.

El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.

ARTÍCULO 10º Publicidad

La convocatoria se anunciará en diario oficial para las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Huánuco, por un (01) día, y adicionalmente en otro diario de mayor circulación. Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la Subasta en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página Web de la Municipalidad.

Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la subasta en la plataforma de atención al contribuyente de la MPHCO, en lugar visible en la Página Web de la Municipalidad.

La publicidad de la Subasta no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la comisión.

ARTÍCULO 11º Contenido del Aviso

En el aviso de Remate se debe expresar:

- a. Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados;
- b. El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación;
- c. El precio base;
- d. El lugar, día y hora del remate;
- e. El porcentaje que debe dejarse en custodia al personal de la Sub Gerencia de Recaudación, y la oportunidad de pago (hasta un día antes del acto de subasta).
- f. El nombre de los integrantes de la comisión;
- g. El carácter obligatorio del pago del martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote, precisándose que la acreditación del pago del martillero constituye un requisito para la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo acto de subasta.

ARTÍCULO 12º Requisito para ser Postor

El postor hasta una hora antes del acto de subasta pública, dejará en custodia al personal que la Sub Gerencia de Recaudación designe, la suma equivalente al 30% del precio base de la flota vehicular y/o vehículo.

A los postores no beneficiados se les devolverá el íntegro de la suma entregada en custodia al terminar el acto público.

El ejecutado no puede ser postor en la subasta.

Así mismo, según criterio de la comisión responsable de llevar a cabo la subasta, el único requisito para ser postor de la subasta, puede ser la adquisición de bases en la Sub Gerencia de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 13º Reglas comunes a la Subasta Pública

En el acto de remate se observaran las siguientes reglas:

- a) La subasta se inicia con precio de cada vehículo y/o flota vehicular.

ARTÍCULO 14º Acto de Subasta Pública

a) El acto se inicia a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y/o flota vehicular, condiciones del remate, prosiguiéndose con el anuncio del funcionario, de los postores a medida que se efectúen.

b) Se lee el precio base de cada vehículo y/o flota vehicular;

c) La Comisión adjudicará el bien al que haya hecho la postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que el remate del bien queda concluido.

ARTÍCULO 15º Acta de subasta pública

Concluido el acto, el Martillero, extenderá acta del mismo, la que contendrá:

- a. Lugar, fecha y hora del acto;
- b. Nombre del ejecutante (Municipalidad), del tercero legitimado y del ejecutado;
- c. Nombre del postor y las posturas efectuadas;
- d. Nombre del adjudicatario; y
- e. La cantidad obtenida.

El acta será firmada por el Martillero, la Comisión de Subasta y por el adjudicatario.

El acta de la Subasta se agregará al expediente.

ARTÍCULO 16º Acta de Adjudicación

Una vez concluido el proceso se entregará el acta de adjudicación al adjudicatario junto con el vehículo.

ARTÍCULO 17º Nulidad de la Subasta

La Nulidad de la Subasta, sólo procede interponerla por los aspectos formales de esta, y se interpone dentro del tercer día de realizado el acto.

ARTÍCULO 18º Destino del dinero obtenido

El pago total por cada lote, se efectuará al personal de la Sub Gerencia de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria, que se encuentre presente en el mismo acto de la subasta.

El destino del dinero servirá para cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador.

El pago por concepto de honorarios del martillero deberá ser efectuado por el adjudicatario en el acto de subasta, al martillero público.

El monto entregado en custodia por el adjudicatario al personal de la Sub Gerencia de Recaudación le será devuelto al adjudicatario, al cancelar el importe total alcanzado por cada lote.

El pago total podrá efectuarse dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) de realizada la subasta en la Sub Gerencia de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El vehículo será entregado en el local del depósito, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro 48 horas de efectuado el acto de subasta, transcurrido este, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cobrará derechos por concepto de guardianía y liberación.

El abono efectuado a la Sub Gerencia de Recaudación por los adjudicatarios y no adjudicatarios, les será devuelto al término del día de la subasta.

ARTÍCULO 19º Cancelación de la subasta

El adjudicatario deberá obligatoria y necesariamente abonar la suma total de la adjudicación, aun cuando el mismo tenga pendiente por cobrar alguna devolución por una unidad automotriz adjudicada o no adjudicada.

ARTÍCULO 20º Incumplimiento del adjudicatario.

Si el precio total del remate del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal (48 horas) la comisión declarará la nulidad del remate y convocará a uno nuevo.

ARTÍCULO 21º Así mismo, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será ingreso de la Municipalidad Provincial de Huánuco por concepto de multa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DE LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

En caso de presentarse la necesidad de convocar a una subasta restringida y de advertirse algún tipo de vacío en el presente reglamento, antes, durante y después del proceso, la comisión especial determinará, previo informe técnico legal, las acciones a tomar a fin de subsanar dichas advertencias.

Segunda.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Comisión entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

Tercera.- VIGENCIA

La vigencia del presente Reglamento es a partir del día siguiente de su Publicación.

Cuarta.- DEROGAR

Toda norma que se oponga al presente reglamento.

Quinta.- PUBLICAR

El presente Decreto en el Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco y el portal institucional oficial de la Municipalidad Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MPHCO/A

Huánuco, 17 agosto de 2017.

VISTO: El Informe N° 318-2017-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 28 de abril de 2017, el Proveído N° 090-2017-MPHCO-GT del 02 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 356-2017-MPHCO-GAJ de fecha 04 de mayo de 2017, el Proveído S/N-A del 05 de mayo de 2017, el Proveído N° 009-2017-MPHCO-A del 30 de mayo de 2017, el Informe N° 141-2017-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de julio de 2017, y el Proveído S/N-A de fecha 24 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39° segundo párrafo de la norma precitada, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)" Asimismo, el artículo 42°, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Informe N° 318-2017-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 28 de abril de 2017, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, remite el proyecto de Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco, para su revisión y posterior aprobación.

Que, con Proveído N° 090-2017-MPHCO-GT del 02 de mayo de 2017, el Gerente de Transportes, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus funciones emita opinión legal, acerca del procedimiento a seguir.

Que, a través del Informe Legal N° 356-2017-MPHCO-GAJ de fecha 04 de mayo de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los Decretos de Alcaldía, son normas autoaplicativas, conforme así lo define el Tribunal Constitucional, por cuanto se trata de una norma reglamentaria (prima facie, ejecutiva). Dentro de esta categoría, se trata de un reglamento secundum legem. Siendo así, los llamados reglamentos secundum legem, de ejecución, o reglamentos ejecutivos de las leyes, (...) están llamados a complementar y desarrollar la ley que los justifica y a la que se deben; generando por consecuencia lógica, una incidencia directa sobre la esfera subjetiva de las personas a las que haya de extenderse su ámbito normativo.

Que, asimismo, opina que es factible la aprobación del Reglamento en referencia, a través de Decreto de Alcaldía, por cuanto su objetivo consiste en reglamentar el destino de los vehículos que se encuentran en estado de abandono en el depósito municipal y en la vía pública, que no han sido reclamados por sus propietarios por más de noventa (90) días, así como requerido por autoridad judicial y/o administrativa, luego de haber vulnerado el Reglamento Nacional de Tránsito, los cuales causan hacinamiento, y que no permiten el internamiento correcto de otros vehículos

como consecuencia de los operativos de tránsito; precisa también que el Reglamento en mención se encuentra amparado en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de mayo de 2017, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Gerencia de Secretaría General, proyecte la norma municipal correspondiente.

Que, a través del Proveído N° 009-2017-MPHCO-A del 30 de mayo de 2017, el Despacho de Alcaldía, devuelve el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para reevaluar la posibilidad de otorgar en calidad de donación algunos vehículos a los centro poblados y municipalidades distritales, debiendo emitir la correspondiente opinión.

Que, mediante Informe N° 141-2017-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de julio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el tratamiento para la donación de vehículos abandonados en el depósito municipal como consecuencia de la comisión de infracciones y/o incautaciones tiene un tratamiento diferente a la donación propiamente dicha de un bien municipal, siendo necesariamente que primeramente tiene que ser sometido a un procedimiento de saneamiento físico-legal, y luego de incorporado al patrimonio municipal proceder conforme a lo establecido por ley para su donación, en su sentido considera que incorporar la donación de estos vehículos para centro poblados y municipalidades distritales, al proyecto de Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública, no es viable.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 24 de julio de 2017, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Gerencia de Secretaría General, proyecte la norma municipal correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°. APROBAR, el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco; el mismo que consta de Siete (7) Títulos, Veintiún (21) Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, y en ocho (8) folios forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía. Consta como documentos anexos: el inventario consolidado en 18 folios y el inventario detallado en 464 folios.

Artículo 2°. ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Transportes, a través de sus Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 3°. DISPONER, la publicación del presente Decreto, en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción provincial y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y proceder a su difusión interna.

Artículo 4°. TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

ABOG. ANIBAL E. SOLORZANO PONCE
ALCALDE